



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

y que por ello como aruempto de tanta importancia, que merece la primera atención, sean destinados todos los Caudales de esta importante Real Servicio, y ademas, de tener heptidos de uno uaior dorno muchos intereses de de Robillo, eua sin pagarse, no solo los salarios de las personas que reclaman, sino es tambien el del Sr. Alcalde mayor. M. Ayuntamiento la cantidad de quatro mil, y mas on. que se guardaron debiendo al uaior dorno de Prop. de año anterior, y que al presente se hallan en uaior dorno en fondo, para suprir los gastos, y serones de lo treinta salidas, y demas personas empleadas en el dho. cargo, y siendo constante atodos los concu- xentes, las referidas necesidades, tratándose de currin al remedio de ellas, se propuso por el Sr. D. Pedro Ramo y Sidal uno de los Capitulares de este Ayuntamiento que le parecia util, y conveniente, el que se establezca un Arbitrio que le parezca ser el mas sencillo, meny quatro, y mas justo qual es, el que ha imitacion de lo que se ha en quando la maior parte de los pueblos del reino, se arbitra la Es- piga, con aruempto de las D. Instruccion. y ordenes que vifien en la materia, y segun en el modo, y forma que se practica en los otros referidos pueblos, prohibiendo que ningun Ganado pueda paax la espiga de las Ventas para desde que se aga la siega de uieues, y alre el fruto hasta el dia de 2<sup>a</sup> navia de agosto, sin que los ganaderos se com- benyan con el Arrendador de lo impueto, y paxen la para que se haga por Omito inteligente el valor de la Espiga, a cuya basacion se paxa en el mismo orden modo, y forma, que los atemperancia de las D. Instru- chaven para el tenor de Yruay, rematándose el dho. de la Espiga en el mes de julio, y agosto de los fondos, ni



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN